GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 056/10 de fecha 09 de Febrero de 2010, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde, y el funcionario del área afectada, Director de Recursos Humanos Lic. Jorge Ramos; al verificar las ofertas presentadas en el marco del llamado vía Contratación Directa Nº 01/10 PAC No. 14, convocado para la "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- TIME S.R.L.	**Gs. 4.299.350.-**
2.- (SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD.	**Gs. 8.500.000.-**
3.- COPILESTE	**Gs. 9.000.000.-**

1.- En fecha 02 de Marzo se procede a la apertura de sobres para el llamado Contratación Directa Nro. 01/10, PAC 14 "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO", en la que se presentan las firmas:
1- TIME S.R.L.
2- (SIS) COMPAÑIA PARAGUAYA DE SEGURIDAD.
3- COPILESTE S.R.L.
la cual se remite al comité para su correspondiente evaluación.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

ABG. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Dirección de Recursos Humanos – Gobernación del Alto Paraná

Lic. Jorge Hugo Ramos
Director

2.- Se verifica la firma TIME S.R.L., se observa que la misma no se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones en su Anexo 2 "Formulario carta oferta", en concordancia con el Art. 60, 61 del Decreto Nro. 21909 reglamentario de la Ley 2051/03, así también no se adecua al PBC, en su Anexo 3 **"Especificaciones técnicas",** Cabe mencionar que los requisitos de carácter sustancial son ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03"***, documentos cuya presentación son de carácter ineludible, de la misma forma presenta una oferta diferente a lo solicitado en el PBC. Por tanto cabe a este comité descalificar a la oferta presentada

3.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la firma (SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03".***
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.

4.- La firma COPILESTE S.R.L., presenta una oferta el cual no se adecua al PBC; así también el monto supera a la oferta considerada mas baja. Por tanto cabe a este comité descalificar la oferta presentada.

CONCLUSION.

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; RECOMENDAMOS, de conformidad a la Ley 2051/03, y su decreto ADJUDICAR a la firma (SIS) COMPAÑÍA PARAGUAYA DE SEGURIDAD, por la **suma Gs. 8.500.000 (ocho millones quinientos mil),** por resultar la segunda oferta más baja y por ende la más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 23 de Marzo de 2010.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. Ramulfo Aguinagalde
Secretaria de Hacienda

Lic. Jorge Ramos
Director de RRHH.